

RESOLUCION N° 0667
LANUS, 18 OCT 2017

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, la Ordenanza 11.988/16, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente T-916125-17.

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo.";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento los términos del Decreto-Ley 6769/58, la Ordenanza 11.988/16, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente T-916125 -17 iniciado por el Sr. **TORBIDONE MAURICIO**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **PARRILLA Y RESTAURANTE**, de acuerdo a lo expuesto de manifiesto en el comparendo obrante a fojas 13, sito en la calle **MAXIMO PAZ N° 158**, determinado en el Certificado Catastral obrante a fojas 6, de este partido y, que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 15/09/17 obrante a fs. 12, del cual se desprende que el rubro a explotar se encuadra en los Artículos 6° y 8° "b" de la Ordenanza 10520/08, por ello:

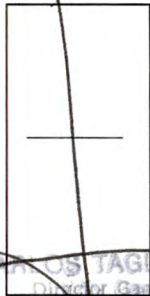
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1°- Determínese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del Expediente **T-916125-17**, por el Sr. **TORBIDONE MAURICIO** para instalar un comercio de **PARRILLA Y RESTAURANTE**, según lo manifestado en el comparendo obrante a fojas 13, en un local ubicado en la calle **MAXIMO PAZ N° 158**, de acuerdo a lo establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 6 y siendo que del informe producido por el inspector actuante con fecha 15/09/17 se determina que se ajusta a lo prescripto en los arts. 6° y 8° "b" de la **Ordenanza 10520/08**.

2°- Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **RESTAURANTE**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 6° y 9° de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se tratare de la primera infracción. **(Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza 10520-08. —**

3°- Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1° y 2° de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4°- Insértese en el Libro Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en la presente y prosigase con el trámite de práctica.-



CDRA. NOELIA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

OSVALDO TAGLIAPICCO
Director General
Dirección General de Control Comunal